

**RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PUENTE FESTIVO
“BATALLA DE BOYACÁ” Y PUENTE FESTIVO “ASUNCIÓN DE LA
VIRGEN” EN LA RED VIAL NACIONAL**

**PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD
IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS EN CUNDINAMARCA Y
OTROS DEPARTAMENTOS.**

Las vías en que se aplicará la restricción para los puentes festivos, del Jueves 06 de Agosto de 2015 al Domingo 09 de Agosto 2015 y del Viernes 14 de Agosto de 2015 al Lunes 17 de Agosto de 2015, según lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto de 2014.

| DÍA | HORARIO |
|--|---|
| Jueves 6 de Agosto | 16:00 a las 22:00 horas |
| Viernes 7 de Agosto | 09:00 a las 17:00 horas |
| Domingo 9 de Agosto | 09:00 a las 23:00 horas |
| Viernes 14 de Agosto | 16:00 a las 22:00 horas |
| Sábado 15 de Agosto | 09:00 a las 17:00 horas |
| Lunes 17 de Agosto | 09:00 a las 23:00 horas |
| VÍAS | |
| 1. Armenia - Pereira - Riosucio - Ye de Cerritos - Cartago. | 23. Ibagué - Armenia - Cali. |
| 2. Armenia - Montenegro - Quimbaya. | 24. Ibagué - Honda. |
| 3. Barranquilla - Cartagena (Vía al mar) | 25. Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira. |
| 4. Barranquilla - Calamar - Carreto. | 26. Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada. |
| 5. Bogotá - Choachí. | 27. Manizales - Mariquita - Armero. |
| 6. Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga. | 28. Medellín - Santa Fé de Antioquia. |
| 7. Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué. | 29. Medellín - Hatillo - Yarumal - Caucasia. |
| 8. Bogotá - La Mesa - Girardot. | 30. Medellín - Primavera - La Pintada. |
| 9. Bogotá - La Vega - Villeta - Honda. | 31. Montería - Cereté - Lorica - Coveñas - Tolú - Tolviejo - Cruz del Viso (Bolívar). |
| 10. Bogotá - Tunja. | 32. Neiva - Espinal - Girardot. |
| 11. Bogotá - Villavicencio - Acacías. | 33. Neiva - Garzón Pitalito - Mocoa. |
| 12. Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita. | 34. Pasto - Chachagüí. |
| 13. Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta. | 35. Puerto Araujo - Puerto Boyacá |
| 14. Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena. | 36. Riohacha - Valledupar |
| 15. Bucaramanga - La Lizama. | 37. Santa Marta - Riohacha |
| 16. Bucaramanga - San Alberto. | 38. Santa Marta - Barranquilla. |
| 17. Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta. | 39. Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachia. |
| 18. Cartagena - Barranquilla. | 40. Sibaté - Alto de San Miguel - Fusagasugá. |
| 19. Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot. | 41. Tunja - Chiquinquirá. |
| 20. Cúcuta - Sardinata. | 42. Tunja - Barbosa. |
| 21. Hatillo - Barbosa | 43. Tunja - Duitama - Sogamoso. |
| 22. Honda - Doradal - Medellín. | 44. Villavicencio - Puerto López. |
| 45. Villavicencio - Cumaral - Barranca de Upía - Villanueva - Monterrey - Tauramena - Aguazul - Yopal. | |

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014 “Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversibles, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

NOTA 1: El viernes 07 de Agosto de 2015, la restricción para la vía Ibagué - La Línea - Calarcá - Glorieta Aeropuerto - Armenia - Salento, será desde las 7:00 a.m. teniendo en cuenta el evento ciclistico nacional denominado “Vuelta a Colombia Versión 65 años”

NOTA 2: El jueves 6 y viernes 14 de Agosto de 2015, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la ciudad de Bogotá.

NOTA 3: El Domingo 9 y Lunes 17 de Agosto de 2015, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas.

NOTA 4: Los vehículos que transportan carga Extra-dimensionada o Extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en el Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedida por INVIAS.

NOTA 5: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

NOTA 6: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, “Por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 7: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tiene programado suspender y no realizan obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 8. Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puerto y Transporte, INVIAS y ANI. Datos de contacto Correo electrónico: ditra.ciesp@policia.gov.co. Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular



Numero767



@numero767



Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales